 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 17

RESOLUCIÓN N° 0000051.1
(18 AGO 2022)


“Por medio de la cual se adopta el segundo listado de elegibles de población Demanda Libre en virtud de la identificación de la demanda realizada por parte del ISVIMED, desde el 9 de mayo hasta el 29 de julio de 2022, para el proyecto habitacional Brezze, gerenciado por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE
MEDELLÍN – ISVIMED,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo Municipal 052 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, el Decreto municipal 0922 del 05 de noviembre de 2021, el acta de posesión N° 174 del 09 de noviembre de 2021 y el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED N° 01 de 2009,

CONSIDERANDO QUE:


- a. El artículo 51 de la Constitución Política establece: *“Todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”,* en razón de lo anterior, las entidades del Estado han desarrollado programas de vivienda de interés social de conformidad con la normativa respectiva.

	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 2 de 17

- b. De conformidad con la Constitución Política, es deber del Estado proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, en esa medida se busca adoptar mecanismos que minimicen la condición de vulnerabilidad a la que se ven abocados los Grupos Familiares afectados por situaciones particulares como calamidades públicas, desastres, zonas de riesgo.
- c. El artículo 85 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, *“por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, en sus incisos primero y segundo, y en concordancia con lo establecido en el numeral 1.25 del artículo 1° del Decreto municipal 1053 de 2020, establece la definición de la **Vivienda de Interés Social** y de **Vivienda de Interés Prioritario**, de la siguiente manera:


“De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smmlv). Excepcionalmente, para las aglomeraciones urbanas definidas por el Conpes y cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes, el Gobierno nacional podrá establecer como precio máximo de la vivienda de interés social la suma de ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (150 smmlv). Para el caso de los municipios que hacen parte de dichas aglomeraciones, el valor aplicará únicamente para aquellos en que el Gobierno nacional demuestre presiones en el valor del suelo, que generan dificultades en la provisión de vivienda de interés social. El valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv).

Tratándose de programas y/o proyectos de renovación urbana, la vivienda de interés social podrá tener un precio superior a los ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smmlv), sin que este exceda los ciento setenta y cinco salarios mínimos mensuales legales

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 3 de 17


vigentes (175 smmlv). La vivienda de interés prioritario en renovación urbana podrá tener un precio superior a los noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv), sin que este exceda los ciento diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (110 smmlv)”.

- d. El Acuerdo Municipal 052 del 06 de diciembre de 2008, transformó el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Medellín – FOVIMED, por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, con NIT. 900.014.480-8, y según el Decreto 883 de 2015 que modificó parcialmente el Acuerdo No. 052 de 2008, el ISVIMED es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y financiera.
- e. El artículo 310 del Decreto 883 del 03 de Junio de 2015, señala que el ISVIMED tiene por objeto *“Gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural”.*
- f. El numeral 16 del artículo 30 del Acuerdo 01 de 2009, emanado de la Junta Directiva del ISVIMED, establece que es función del director del ISVIMED, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejecución de los programas de la entidad.
- g. El Acuerdo Municipal número 032 de 1999 creó el Subsidio de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Medellín estableciendo dentro de sus modalidades la adquisición de vivienda nueva o usada; y el Decreto 2339 de 2013 reglamentó la administración y adjudicación del Subsidio Municipal de Vivienda, entendiéndose por tal *“un aporte municipal en dinero o en especie valorado en salarios mínimos legales mensuales SMLM; con cargo al gasto público social no restituible, salvo disposiciones legales y reglamentarias, adjudicado por una sola vez a grupos familiares bajo un mismo hogar en*

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 4 de 17

condiciones de vulnerabilidad social y económica, para contribuir con la obtención o mejoramiento de una solución habitacional que permita la satisfacción de necesidades habitacionales”.

- h. El Concejo Municipal de Medellín expidió el Acuerdo número 005 del 23 de julio de 2020, *“por medio del cual se deroga el Acuerdo número 032 del 09 de agosto de 1999 y se actualiza el Subsidio Municipal de Vivienda para una Medellín Futuro y de Propietarios”*, estableciendo entre otros, la creación y definición del Subsidio Municipal de Vivienda.
- i. El alcalde de Medellín expidió el Decreto municipal N° 1053 del 17 de noviembre de 2020, *“por el cual se reglamenta el Acuerdo Municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda”*, en el cual en el numeral 1.1. del artículo 1, establece que el Subsidio Municipal de Vivienda *“es un aporte municipal en dinero o en especie valorado en salarios mínimos legales mensuales vigente (SMLMV); con cargo al gasto público social no restituible, salvo disposiciones legales y reglamentarias, adjudicado por una sola vez a grupos familiares bajo un mismo hogar en condiciones de vulnerabilidad social y económica, para contribuir a una solución habitacional, en reconocimiento al derecho a la vivienda digna, siempre y cuando el beneficiario cumpla con las condiciones que establezca la ley”*; y por medio de su artículo 65, se derogaron todas las normas que le fueran contrarias, en especial el Decreto municipal 2339 de 2013 y el Decreto 1571 de 2014.
- j. El numeral 1.4 del artículo 1° del Decreto municipal 1053 de 2020, establece que **Proyecto Habitacional** es *“(…) el conjunto de actividades o acciones socio organizativas, económicas, financieras, urbanísticas, constructivas, administrativas y legales, que comprometen la participación de los hogares y uno o varios oferentes públicos o privados, encargados de su desarrollo técnico, aprovechando los recursos disponibles destinados a la solución habitacional”*.
- k. El numeral 1.5 del artículo 1° del Decreto municipal 1053 de 2020, establece que la **Solución Habitacional** es *“(…) el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para*

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 5 de 17

obtenerlas en el futuro”.


- l. El numeral 1.6 del artículo 1° del Decreto municipal 1053 de 2020, establece que la **Solución Habitacional de Vivienda Nueva** *“es aquella que desde su construcción no ha sido habitada, adquirida en proyectos constructivos nuevos que cumplan con las condiciones de una solución habitacional”.*

- m. El numeral 1.13 del artículo 1° del Decreto municipal 1053 de 2020, establece que la **población demanda libre** *“es el hogar o grupo de hogares que carecen de vivienda, que cumplen con los requisitos para postularse al Subsidio Municipal de Vivienda (SMV)”.*

- n. El artículo 3° del Decreto municipal 1053 de 2020, establece las **responsabilidades del Administrador del Subsidio Municipal de Vivienda (SMV) y de Soluciones Habitacionales**, es decir, del ISVIMED, y en su numeral 3.1, establece que el Administrador del Subsidio deberá: *“gerenciar el proceso de administración del SMV y acceso a soluciones habitacionales dentro de los límites establecidos en las normas nacionales y el presente decreto, soportado en criterios de focalización territorial y socioeconómica, en armonía con los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo”.*


- o. Del mismo modo, el numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto municipal 1053 de 2020, establece que el Administrador del Subsidio deberá: *“determinar en cada caso, la cantidad de soluciones habitacionales a desarrollar, acorde con los planes, programas y proyectos propios, y los promovidos por entidades aliadas, en cumplimiento de la normatividad vigente y en consideración con el presupuesto disponible en cada vigencia fiscal”.*

- p. El numeral 3.4 del artículo 3° del Decreto municipal 1053 de 2020, establece que el Administrador del Subsidio deberá: *“desarrollar y adoptar los procedimientos respectivos para orientar e instrumentalizar las etapas de i) identificación de la demanda ii) postulación, iii) priorización, iv) calificación, v) selección, vi) asignación y vii) aplicación del SMV.*

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 6 de 17

- q. El artículo 4° del Decreto municipal 1053 de 2020, establece el **proceso para la Administración del Subsidio Municipal de Vivienda (SMV)**, entendido como aquel conjunto de actividades y procedimientos que permiten la materialización del Subsidio Municipal de Vivienda, y dentro de sus fases o etapas, se encuentra en el numeral 4.5: *“selección: es el procedimiento a través del cual el Administrador del subsidio conforma un listado de elegibles, en el cual se define el orden de atención”*.
- r. El numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto municipal 1053 de 17 de noviembre de 2020, establece que **la vigencia para la aplicación del Subsidio Municipal de Vivienda** en la modalidad de vivienda nueva es de veinticuatro (24) meses, y su párrafo único establece que el término se contará a partir de la fecha de la comunicación o notificación del acto administrativo de asignación y podrán ser prorrogados por el tiempo de duración inicial por parte del Administrador.
- s. El párrafo 5° del artículo 15: **Requisitos Generales para la Postulación al Subsidio Municipal de Vivienda** del Decreto municipal 1053 de 2020, establece que *“la población que carece de vivienda y recibe ingresos que no superen los cuatro (4) SMMLV, podrán postularse como población Demanda Libre para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda, cumpliendo con los demás requisitos que establezca la ley”*.
- t. El artículo 20° del Decreto municipal 1053 de 2020, establece las **variables de calificación y determinación del puntaje** de los hogares sujeto de atención con Subsidio Municipal de Vivienda para solución definitiva de vivienda, teniendo en cuenta las variables y puntajes para cada tipo de población sujeto de atención institucional; que, para el caso de la población demanda libre, están reglamentadas en el **numeral 20.3**, de la siguiente manera:

No.	VARIABLES	PUNTAJE
1	CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS	
1.1	Ingresos del hogar	
1.1.1	Ingresos del hogar hasta 2.5 SMMLV	2
1.1.2	Ingresos del hogar entre 2.5 y 4 SMMLV	3
1.2	Sisbén	
1.2.1	Hogar con puntaje del SISBEN Rango 1	1
1.2.2	Hogar con puntaje del SISBEN Rango 2	2
1.2.3	Hogar con puntaje del SISBEN Rango 3	4
1.3	Aporte adicional al reglamentario para la realización del cierre financiero.	5
1.4	Hogar en hacinamiento (más de 3 personas por cuarto)	4
1.5	Tiempo de residencia en el Municipio de Medellín - Más de 6 años	8
1.6	Participación en postulaciones anteriores	3
1.7	Localización	
1.7.1	Localización en zona con condición de riesgo alto de la residencia del hogar	4
1.7.2	Localización en la misma zona de la solución habitacional ofertada	4
	SUBTOTAL CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS	40
2	CONDICIONES ESPECIALES	
2.1	Víctimas del desplazamiento forzado	6
2.2	Víctimas del conflicto armado	6
2.3	Cabeza de hogar	6
2.4	Mujeres víctimas de violencia de género (aun no adoptada como política pública)	4
2.5	Menores de 14 años en el hogar	5
2.6	Discapacidad de uno o más miembros de conformidad al Acuerdo Municipal 86 de 2009	4
2.7	Miembros mayores de 65 años	5
2.8	Jefes de hogar adscritos al programa de hogares comunitarios de ICBF, hogares sustitutos y de paso del municipio de Medellín.	4
2.9	Cuidadores de conformidad al Acuerdo Municipal 27 de 2015	4
2.10	Minorías Étnicas (Indígena, Afrodescendientes, Rom, Raizal, Palanquero)	4
2.11	Vendedores Ambulantes certificados como activos por la Subsecretaría de Espacio Público del municipio de Medellín quien haga sus veces.	4
2.12	Miembros de Juntas de Acción Comunal o Juntas Administradoras Locales	4
2.13	Otras políticas públicas que busquen priorizar población en temas de vivienda	4
	SUBTOTAL CONDICIONES ESPECIALES	60
	TOTAL	100


	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 8 de 17

- u. El artículo 22° del Decreto municipal 1053 de 2020, establece la **modalidad del SMV para Población Demanda Libre**, y al respecto, su numeral 22.1 y 22.2 establece la **atención individual y la atención grupal por parte del Administrador del Subsidio**, indicando en sus incisos tercero y cuarto y segundo y tercero, respectivamente, que: *“(…) Una vez realizada la calificación, se procederá con la selección de los hogares, la cual será oficializada mediante acto administrativo, el cual deberá contener como mínimo: criterios de calificación y puntajes, recursos procedentes frente a la calificación, vigencia de las postulaciones, presupuesto disponible, cupos a asignar, proyecto habitacional al que va dirigido, la metodología y procedimiento a seguir para la asignación del SMV.*

Los postulantes podrán presentar las reclamaciones u objeciones respecto a su calificación obtenida en el listado de elegibles durante el término señalado en el acto administrativo”.

- v. El numeral 23.1 del artículo 23 del Decreto Municipal 1053 de 2020, establece la cuantía del SMV en la modalidad de vivienda nueva para la población demanda libre, indicando que podrá ser hasta de veintitrés (23) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes en dinero, más el subsidio en especie de los aportes que realice el administrador del subsidio, en la huellas de los lotes de su propiedad que se derramen en el cierre financiero de los proyectos, en el caso que aplique; y establece además en el numeral 23.2 la posibilidad que tiene el administrador del subsidio para asignar el SMV en cuantía superior a la indicada, hasta alcanzar el cierre financiero de la vivienda, siempre que se cumplan las condiciones que allí se establecen.

- w. Mediante Resolución número 19 del 24 de enero de 2022, modificada por la Resolución número 092 del 16 de marzo de 2022 expedidas por ISVIMED, se estableció el listado de elegibles de población Demanda Libre en virtud de la identificación de la demanda realizada por parte del ISVIMED, desde el 15 de diciembre de 2020 hasta el 15 de febrero de 2021, para el proyecto habitacional Brezze, gerenciado por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED y se conformó un listado definitivo de 627 hogares elegibles del proyecto habitacional Brezze, cumpliendo así con la regla establecida en el

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín</p>	<p>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</p>	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 9 de 17


Manual institucional de Acompañamiento Social a la población de demanda libre (número total de cupos más el 40%),

- x. Una vez en firme el listado de elegibles para el proyecto habitacional Brezze, el desarrollador de dicho proyecto inició con la etapa de preventa, convocando y socializando el cierre financiero a las 627 familias contenidas en dicha resolución, teniendo como resultado que, únicamente 129 hogares cumplieron inicialmente con el cierre financiero, lo que no es suficiente para cubrir los 448 cupos de la primera etapa; razón por la cual, se hizo necesario para el Instituto, abrir una segunda identificación de la demanda en las fechas indicadas, para la conformación del listado de elegibles, en aras de completar la oferta del proyecto.

- y. Mediante memorando interno número 3226 del 9 de agosto de 2022, la Subdirección Poblacional del Instituto remitió a la Subdirección Jurídica el listado de 202 hogares población demanda libre que cumplieron con los requisitos generales iniciales, para el proceso de elaboración de la modificación del listado de elegibles de dicho proyecto habitacional, es decir, para la fase de selección, en el marco de la identificación de la demanda realizada por parte del Instituto desde el 9 de mayo de 2022 hasta el día 29 de julio de 2022, de acuerdo con la calificación y puntaje obtenidos por parte de cada uno de los hogares, de conformidad con las **variables de calificación y determinación del puntaje** indicadas anteriormente, establecidas en el artículo 20 del Decreto municipal 1053 de 2020, las cuales les fueron aplicadas.

- z. Las postulaciones de los hogares para el citado proyecto habitacional estuvieron vigentes desde el 17 de mayo de 2022 hasta el 08 de agosto de 2022, como última fecha en la cual se recolectaron documentación de los hogares, los cuales fueron identificados desde el 09 de mayo de 2022 hasta el 29 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto,

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 10 de 17

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Presentar el segundo listado de los 202 hogares admitidos como elegibles, cada uno calificado y con su puntaje asignado, que cumplieron con los requisitos generales iniciales establecidos en el Decreto municipal 1053 de 2020, para acceder al Subsidio Municipal en la modalidad de Vivienda Nueva en el proyecto habitacional “BREZZE”, gerenciado por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín — ISVIMED:

NÚMERO	DOCUMENTO	NOMBRE	PUNTAJE
1	1128469094	DIEGO ARMANDO JARAMILLO PATERNINA	31
2	1128481663	DORALBA OROZCO VELEZ	31
3	1035422131	JENNY MARIA CASTRO GOMEZ	31
4	1022097362	NAYIBE ELIANA CASTRO QUIROS	31
5	1128466422	DIANA MARCELA SUAREZ MARÍN	30
6	53099418	ALEJANDRA MARIA ZAPATA AGUIRRE	30
7	1026135801	MONICA MARCELA QUINTERO MONTOYA	30
8	1110454485	NILTON ALCALA SOLARTE	30
9	8177636	JOHN FERNEY TABORDA CASTRO	30
10	1152187851	LUISA FERNANDA ZAPATA ZAPATA	30
11	32109945	YANETH LOPEZ TORRES	30
12	71336672	ADIL FERNANDO MORENO PENAGOS	30
13	1037619576	YUHDY FERNANDEZ SERNA	29
14	98765422	MICHAEL ESTIVENSON ISAZA GRANDA	27
15	1128467944	ANNY JAZMIN GUZMAN OCAMPO	27
16	64701151	GLENNIS YANET SIERRA PEREZ	26
17	32143415	MARJORIE MILENA SUAZA PINEDA	26
18	1128405313	SHIRLEY YURANNY ORTEGA ARANGO	26
19	1128394528	SANDRA MILENA DURANGO GUISAO	26
20	42690946	MARIANA VASQUEZ SEPULVEDA	26
21	1020752266	GERALDINE SAENZ MORENO	26
22	1017172348	JULIANA MARQUEZ ECHEVERRI	26
23	1001763150	DEISY JOHANA GUTIERREZ SEPULVEDA	26
24	98771630	JUAN DAVID MONSALVE GARCES	26



Alcaldía de Medellín
ISVIMED
Instituto Social de Vejez y Jubilados de Medellín

ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL

CÓDIGO: F-GJ-46
VERSIÓN: 12
FECHA: 18/11/2021
PÁGINA: 11 de 17

NÚMERO	DOCUMENTO	NOMBRE	PUNTAJE
27	1128425882	DAIYAM ELIANA VASCO GRANDA	26
28	43453033	ANLLELA EDIT GUTIERREZ VALENCIA	25
29	52332473	NORA ESTELLA PATIÑO CIFUENTES	25
30	43986572	DIANA PATRICIA RESTREPO QUICENO	25
31	1048015268	DEIMAR LEANDRO SEPULVEDA GUZMAN	25
32	43153831	LINA JAZMIN TABARES MEDINA	25
33	1152184725	CRISTIAN JOHAN ARENAS RIOS	25
34	1007121367	DIOSA MARIA ESPINOSA ESPINOSA	25
35	42732425	MARGARITA MARIA OSORIO BETANCUR	25
36	15370785	JORGE ANDRES CHAMORRO ALVAREZ	25
37	1037072385	NICOLAS OCAMPO SALAZAR	24
38	1216726156	ALEJANDRA ALVAREZ MUÑOZ	24
39	34946629	SAMIS DEL SOCORRO ALEANS VILORIA	24
40	1216716372	PAULA ANDREA GAVIRIA RESTREPO	24
41	1152702332	BRAYAN STEVEN CASTAÑO VALDERRAMA	23
42	71212013	RAFAEL MARIO MOSQUERA MARMOLEJO	23
43	71052968	JOSE DE JESUS MORENO CORREA	23
44	1152221581	JUAN SEBASTIAN CARMONA DURANGO	22
45	1115861112	JUAN CARLOS COLINA ROMERO	22
46	1037613667	PABLO EMILIO GOMEZ GÓMEZ	22
47	1128400218	LUZ YESENIA MUÑOZ PINEDA	22
48	1017149139	JENNIFER ANDREA TANDIOY TANDIOY	22
49	32206757	NIDI JULIET GIL DÁVILA	21
50	43590618	EDILIA DEL SOCORRO VELASQUEZ CHAVERRA	21
51	1042772888	YORLENY JARAMILLO ECHAVARRIA	21
52	1116232907	YULIS SULANIS IBARGUEN VELASQUEZ	21
53	72256455	DAVIDSON EDUARDO CATAÑO MONSALVE	21
54	1152218924	CARLOS ANDRES MARIN AGUDELO	21
55	1152447530	LEYDY JOHANA RODRIGUEZ PATIÑO	21
56	21853277	ANATOLIA GARCIA ARBOLEDA	21
57	1035868995	PAULA ANDREA MONSALVE HIGUITA	21
58	8038099	LUIS EVENCIO SANCHEZ ECHAVARRIA	21
59	43999948	DIANA YANETH LOPEZ OJEDA	21
60	1001358933	DIANA CAROLINA RODRIGUEZ OSPINA	21

NÚMERO	DOCUMENTO	NOMBRE	PUNTAJE
61	32104817	YOLANDA MARIA AGUDELO CASTRILLON	21
62	44003891	YURLEIDY ANDREA LEUDO MORENO	21
63	7691513	CAMILO ALBERTO YAÑEZ SOLANO	21
64	1035864361	LAURA ALEJANDRA PULGARÍN PINEDA	21
65	1006120157	MARIA PAULA CASTRO RODRIGUEZ	21
66	43153705	DORIA ASTRID FLÓREZ VARGAS	21
67	1059664238	YORMAN ANTONIO LOPEZ MONTOYA	21
68	21653999	ANA MARIA TAPIAS	20
69	1152685878	JONATAN ANTONIO CASTRILLON ALZATE	20
70	1020407839	JONNY ALEXANDER ARISTIZABAL ZAPATA	20
71	1216717890	LUISA FERNANDA LONDOÑO SARRAZOLA	20
72	1128451509	JOHN ALEXIS RIVAS ASPRILLA	20
73	1152194689	MARIA CAMILA LONDOÑO RAMIREZ	20
74	1035851493	ADRIAN FERNANDO CAÑAS TORO	20
75	1018345612	JOHANA GONZALEZ RIOS	20
76	8101886	YEISON ALEXANDER HENAO	20
77	84006218	CARLOS ALBERTO CAMPUZANO SOTO	20
78	43544908	MARTA LUCIA RESTREPO MORA	20
79	1017215626	PAOLA FRANCO RAMIREZ	20
80	71765178	DANNY ROLANDO MELENDEZ BECERRA	20
81	1020411943	DORIS AMPARO BRAVO CARDONA	20
82	8177578	DEIBY VASQUEZ GONZALEZ	20
83	15370726	HECTOR ARLEY GIRALDO	20
84	1214722506	ERLIN BLASNEY BEDOYA PEREZ	20
85	71379018	CARLOS GIOVANY VALENCIA CIFUENTES	20
86	32351796	VERONICA FLOREZ	20
87	43522896	ADRIANA MARIA ZULETA AGUILAR	20
88	71796438	EDWIN EULOGIO HINESTROZA DE LA OSSA	20
89	15516275	RUBEN DARIO CORDOBA ALVAREZ	20
90	1214723639	CRISTIAN ALEJANDRO GARCIA MONTOYA	20
91	1152206059	ROLANDO STIVEN ESPINOSA AREIZA	19
92	1017154721	YESID ALEXANDER ESCOBAR PARRA	19
93	1216716566	CARLOS ANDRES HOYOS LUGO	19
94	50872579	ANGELA EMPERATRIZ LLORENTE PEREIRA	19
95	43921105	LADY YESENIA TORRES ZAPATA	19



Alcaldía de Medellín
ISVIMED

Instituto Social de Vivienda y Laboral de Medellín

ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL


CÓDIGO: F-GJ-46

VERSIÓN: 12

FECHA: 18/11/2021

PÁGINA: 13 de 17


NÚMERO	DOCUMENTO	NOMBRE	PUNTAJE
96	1128467406	EDISSON ANDRADE RODRIGUEZ	19
97	1038483461	ISAURA MEZA CUARTAS	19
98	43155629	HEIDY MAYERLING BORJA RAMIREZ	19
99	1216720936	DANIELA OCHOA OSORIO	19
100	26339754	YANETH CORDOBA ASPRILLA	19
101	43483416	SANDRA MILENA TORRES ECHEVERRY	19
102	43748327	MARIA CLEOFE LLOREDA MURILLO	19
103	1017128703	CAROLINA MORALES GONZALEZ	19
104	1000748345	JONATHAN ANDRES QUIROS GARCIA	19
105	1216714159	MARCELO ENRIQUE VILLERO SEVRICHE	19
106	1000884325	MEYLIN DAYANA TUBERQUIA GOMEZ	19
107	1017276692	MARIA CAMILA GAVIRIA ESPINOSA	19
108	1017167096	DIANA CAROLINA URIBE MARIN	19
109	1152192496	JADER HUMBERT CASTRO GONZALEZ	19
110	1110463830	FRANCY MILENA BARRERO TAFUR	17
111	1037593315	CLARA MARIN VARGAS	16
112	71217007	DIEGO DAYAN MANCHOLA HORTA	16
113	1017220531	JESSICA MONTAÑO OLIVEROS	16
114	1020447410	ANGIE YULIETH ROSAS CAÑAS	16
115	43973781	PATRICIA MURILLO LUNA	16
116	1216714261	LEIDY LAURA SANCHEZ MARIN	16
117	43638750	EXCIEDREY USUGA TUBERQUIA	16
118	32294283	NANCY ADRIANA BETANCUR VALENCIA	16
119	1152188190	MARILYN YILENNY OSPINA TORRES	16
120	1143334679	LARRY TAFUR QUIROZ	16
121	1152202889	JULIAN HERRERA MARIN	16
122	1017249538	DANIELA IBARRA GARCÍA	16
123	43916234	VERONICA MARIA AGUDELO ARANGO	16
124	50970389	YURLEDIS SANCHEZ MESA	16
125	1010017057	JOSEPH JESUS GUEVARA BIANCHI	16
126	1027884894	DIANA PAOLA LOPEZ HENAO	16
127	1037614801	ESTEFANIA RAMIREZ FLOREZ	16
128	1128418293	VALERIA QUINTERO JARAMILLO	16
129	103761984	SAMUEL GOMEZ SIERRA	16
130	15506746	SECUNDINO ANTONIO FORONDA LONDOÑO	16

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Sector de Vivienda y Habitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 14 de 17

NÚMERO	DOCUMENTO	NOMBRE	PUNTAJE
131	1020432455	RAUL ALEJANDRO MEJIA ALVARAN	16
132	43455538	MARTHA DOLLY CORREA RESTREPO	16
133	1020446426	YULIANA ANDREA MEJIA ALVARAN	16
134	98620747	JOHN JAIRO CARTAGENA CASTRO	16
135	1152453266	ANA CRISTINA NARANJO GUTIERREZ	15
136	1152696014	PAULINA TABARES RIVERA	15
137	1022034161	JUAN ESTEBAN VALENCIA VALENCIA	15
138	1045511128	KEVIN JOSUE TORRES VALENCIA	15
139	1001618026	MARIA CAMILA HERRERA CATAÑO	15
140	1001451986	LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	15
141	43452791	OTORLINA BETANCUR BUITRAGO	15
142	1039476079	YOLANDA SANCHEZ POSADA	15
143	71784264	ALEX YESID PEREZ GOMEZ	15
144	1128438226	ALEJANDRA GUEVARA MESA	15
145	50971247	MALEYIS FUENTES CARDALES	15
146	1152447434	JUAN ESTEBAN RIVERA RAMIREZ	15
147	1017144925	JUAN FELIPE CORREA CORTES	15
148	42785196	MARIA CRISELDA GONZALEZ LOAIZA	15
149	1152198064	YERALDIN CRISTINA DOMICO TAMANIS	15
150	50932005	ANA LUCIA VARGAS MONTOYA	15
151	32277598	PAULA ANDREA PUERTA ARBELAEZ	15
152	98505796	HENRY RODRIGUEZ VERGARA	15
153	43725815	LUZ VIANEY RAMIREZ ALVARAN	15
154	3670770	ARGEMIRO GAVIRIA ALVAREZ	15
155	1017184265	JUAN GABRIEL LOAIZA SANCHEZ	15
156	9727524	JOHN ALEXANDER ALAPE LOPEZ	15
157	1017153142	ANDRES FELIPE OSPINA DURANGO	15
158	1085269020	STEPHANIE GISSET DELGADO PAZOS	15
159	42773275	OLIVA MARIA TABORDA JARAMILLO	15
160	8128362	JUAN ALEJANDRO BERMUDEZ MEDINA	15
161	1128450508	YESICA JHOANA MUÑOZ FLOREZ	15
162	43910580	ELIZABETH MANCO	15
163	1001636028	ELIZABET CRISTINA HENAO HENAO	15
164	73194228	FRANIS JOSE TOVIO GUERRA	15
165	1000635107	DAYANA MARCELA MARIN VALLEJO	15

ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN
GENERAL

NÚMERO	DOCUMENTO	NOMBRE	PUNTAJE
166	1128271288	CATALINA ATEHORTUA PUERTA	15
167	43210232	MARGARITA MARIA GAVIRIA ISAZA	15
168	1036677929	SEBASTIAN LOAIZA PARRA	15
169	43677092	MARIA INES GOMEZ JARAMILLO	15
170	43188145	MONICA JANETH AGUDELO	15
171	1035302776	GLORIA NELLY CAMPOS BERRIO	15
172	1128475748	ISABEL CRISTINA PEÑA PALACIO	15
173	1036648154	YESENIA GIRALDO ZAPATA	15
174	1006029333	YULIANA ANDREA RAMOS LOPEZ	15
175	1017256821	YEISON ALEXANDER GÓMEZ PALACIO	15
176	1017226154	LUIS CARLOS CORREA DUARTE	15
177	43221623	NATALIA LOPEZ VILLEGAS	15
178	98707111	RODRIGO ANTONIO GALLEGO GONZALEZ	15
179	34615662	PAOLA ANDREA GUAPACHA SOLER	15
180	1017202066	HEINSON HERNANDO DELGADO LOPEZ	15
181	1128386981	ROXANA DIAZ ROJAS	15
182	71729709	JUAN CARLOS SÁNCHEZ	15
183	1152701122	JORGE ANDRES RESTREPO MUÑOZ	15
184	1128466371	MARILUZ VALLE TORRES	15
185	43558986	ROSA ELENA GIRON IBARGUEN	15
186	1128439513	MARIA NORLEDYS MOSQUERA MUÑOZ	14
187	1072524471	DELICY LUZ LADEU MENDOSA	13
188	1041147344	EDIZ YORLADY BERNAL PUERTA	12
189	1152211019	CAROLINA CASTAÑO RUIZ	11
190	98495622	WALTER NOREÑA MUÑOZ	11
191	71583526	JORGE DE JESUS VASQUEZ GIL	11
192	1152221039	ISABEL CRISTINA CARVAJAL ÁLVAREZ	10
193	43087478	GLORIA INES LONDOÑO FORONDA	8
194	1039704954	JUAN DANIEL PALOMINO RODRIGUEZ	7
195	1036962000	DANNY ESTEBAN BURITICA SALAZAR	7
196	43271614	YEIDY XIOMARA FRANCO HERRERA	7
197	1113514338	FERRINSON ECHAVARRIA CRUZ	7
198	1151962709	JOSE FERNANDO VELA PAZ	7
199	1085180492	ALVARO BAENA SOTO	7
200	1152196099	CLAUDIA MARCELA RESTREPO POSADA	7

	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 16 de 17


NÚMERO	DOCUMENTO	NOMBRE	PUNTAJE
201	43605187	MARÍA MERCEDES BORJA	7
202	1036655547	WENDY ALEJANDRA HERNANDEZ VASQUEZ	6

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Manual Institucional de acompañamiento social a la población demanda libre, el listado indicado en el artículo anterior, se cerrará una vez se cuente con la totalidad de las vivienda ofertadas más el 40%; razón por la cual, teniendo en cuenta que el proyecto habitacional al que va dirigido la presente lista de elegibles es BREZZE, conformado por 448 unidades habitacionales, la totalidad del listado de elegibles sería 627 aplicando la regla mencionada en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: Los jefes de hogar relacionados en el artículo primero, serán tenidos en cuenta por parte del Instituto Social de Vivienda y Hábitat del municipio de Medellín — ISVIMED, para aplicar al proyecto habitacional Brezze, condicionados a que estos cumplan con los requisitos legales para ello, no estén incurso en los impedimentos para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda establecidos en el Decreto municipal 1053 de 2020, y cumplan con las obligaciones que les corresponde como el aporte de toda la documentación que soporta la información registrada en los formularios, el pago de escrituras, gastos notariales y el aporte familiar complementario que consolide e cierre financiero de la vivienda, dentro de la oportunidad que se establezca y en los términos para el efecto que se indique.

PARÁGRAFO: En todo caso, la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda por parte del Administrador del Subsidio se realizará cuando se acredite el respectivo cierre financiero por parte del hogar y se realice la vinculación al proyecto habitacional, para lo cual el desarrollador del proyecto convocará a cada hogar para la respectiva acreditación del cierre financiero y procederá con la vinculación, posteriormente remitirá la información al ISVIMED para la correspondiente asignación del Subsidio.

ARTICULO CUARTO: Los recursos económicos requeridos para la atención con Subsidio Municipal de Vivienda nueva población demanda libre, para los hogares beneficiarios relacionados en la presente Resolución se imputan al Fideicomiso

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 17 de 17

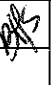
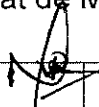
392164 PAM – ISVIMED VIVIENDA, Fondo Nro. 58010000498-6 en Alianza Fiduciaria, según extractos del 31 de diciembre de 2021 y 24 de enero de 2022

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles y siguientes al vencimiento del término de publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, y ante el director(a) del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RENÉ HOYOS HOYOS
 Director

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Elaboró	Beatriz Helena Sánchez Calle 	Revisó	Mateo Villamil Restrepo 	Aprobó	Mary Isabel Yepes Cano
	Profesional Especializada		Abogado Subdirección Jurídica		Subdirectora Jurídica
DOCUMENTO: Segundo listado de elegibles población demanda libre proyecto habitacional BREZZE. 